



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 362-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de junio del 2023

Visto, el Memorándum N° 853-2023-UNADQTC/PCO
y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 31645, Ley de Denominación, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, y Resolución de la Comisión Organizadora N° 251-2021-UNADQTC/CO de fecha 02 de julio de 2021, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 8° El Estado reconoce la autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así como, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: (...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: “ en el literal b.: “Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público”;

Que, además, el artículo 4 del Reglamento antes mencionado, dispone que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o



descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto de que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Presidencial N°100-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 13 de marzo del 2023, se designa como responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en amparo del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a partir del 09 de marzo de 2023, hasta nueva disposición a los siguientes funcionarios: Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán (Sede Central), Mg. Nélide Huaman Alvarez (Sede Desconcentrada de Calca) y al Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe (Sede Desconcentrada de Checacupe);

Que, a través de la Resolución Presidencial N°335-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 31 de mayo de 2023, en su artículo primero, se aceptó la renuncia del Dr. Justino Ángel Mendoza Guzmán al cargo de confianza de Secretario General de la UNADQTC, asimismo en su artículo segundo se resolvió encargar al Abg. Wilder León Quintano, como Secretario General (e) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a partir del 01 de junio de 2023 hasta nueva disposición del titular;

Que, mediante Memorándum N° 853-2023-UNADQTC/PCO de fecha 09 de junio del 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, designa al nuevo responsable del Acceso a la Información Pública en la sede central en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023, y ratifica a los responsables de la Sede Desconcentrada de Calca y Checacupe designados mediante Resolución Presidencial N°100-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 13 de marzo del 2023, hasta nueva disposición, consignándose dicha designación de la siguiente manera: Abg. Wilder León Quintano (Sede Central), Mg. Nélide Huaman Alvarez (Sede Desconcentrada de Calca) y al Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe (Sede Desconcentrada de Checacupe), además, dispone que todas los órganos y unidades orgánicas de la UNADQTC deben, bajo responsabilidad, facilitar la documentación e información solicitada por los funcionarios responsables y ordena la emisión del presente acto resolutivo;

Que, en el presente caso resulta de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2023, la Resolución Presidencial N°100-2023-UNADQTC/PCO, de fecha 13 de marzo del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de junio de 2023, hasta que la autoridad lo determine, al **Abg. Wilder LEON QUINTANO, en su condición de Secretario General (e)**, como responsable de entregar la información de acceso público a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, y su Reglamento, en el ámbito de la **Sede Central** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTICULO TERCERO: RATIFICAR, como responsable de brindar información de acceso público solicitada en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento, a la **Mg. Nélide Human Alvarez** en el ámbito de la **Sede Desconcentrada de Calca** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTICULO CUARTO: RATIFICAR, como responsable de brindar información de acceso público solicitada en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento, al **Lic. Freddy Alberto Chambi Quispe** en el ámbito de la **Sede Desconcentrada de Checacupe** de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que los funcionarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, proporcionen toda la información que los responsables designados requieran dentro de los plazos establecidos sobre la materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su colocación en un lugar visible en cada una de las sedes, así como en el portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y dependencias administrativas de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. José Luis Espinoza Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

WLQ/SG(e)
C. COPIA
ARCHIVO



Abog. Wilder León Quintano
SECRETARIO GENERAL (e)